

**RECURSO DE QUEJA 3/2023-CC, DERIVADO
DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022
ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, de fecha quince de mayo del dos mil veintitrés.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el **acta de audiencia** de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, celebrada el quince de mayo del año en curso, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas durante la instrucción por las partes y que éstas no formularon alegatos en el presente asunto.

Consecuentemente, se **ACUERDA**: se admiten las pruebas referidas, las cuales se tienen por desahogadas, dada su propia y especial naturaleza y, toda vez que las partes no formularon alegatos, **se cierra la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 31¹, y 32, párrafo primero², en relación con el 57, párrafo segundo³, y 58, fracción I⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución

¹ **Artículo 31 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

² **Artículo 32 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. [...].

³ **Artículo 57 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** [...]

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y siempre que subsista la materia del recurso, en el supuesto de la fracción I del artículo precedente, el ministro instructor fijará fecha para la celebración de la audiencia dentro de los diez días siguientes a fin de que se desahoguen las pruebas y se formulen por escrito los alegatos; para el caso de la fracción II, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, turnará el expediente a un ministro instructor para los mismos efectos.

⁴ **Artículo 58 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El ministro instructor elaborará el proyecto de resolución respectivo y lo someterá al Tribunal Pleno, quien de encontrarlo fundado, sin perjuicio de proveer lo necesario para el cumplimiento debido de la suspensión o para la ejecución de que se trate, determine en la propia resolución lo siguiente:

I. Si se trata del supuesto previsto en la fracción I del artículo 55, que la autoridad responsable sea sancionada en los términos establecidos en el Código Penal para el delito de abuso de autoridad, por cuanto hace a la desobediencia cometida, independientemente de cualquier otro delito en que incurra, y [...].

**RECURSO DE QUEJA 3/2023-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE
DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 238/2022**

Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, párrafo primero, fracción VI⁵, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo 9⁶, del citado Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

⁵ **Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe. [...].

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquélla y el videograma respectivo se agreguen, por una parte al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

⁶ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

QUEJA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 221864

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023af	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T19:55:08Z / 22/05/2023T13:55:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	83 17 85 1c 85 03 ae ad 06 26 12 5f 04 79 b7 59 59 3f df bc cb 54 71 8b 07 e0 e3 bc 8d 64 88 c2 c2 f3 28 82 c0 3c a1 b4 82 d3 5c 38 97 f7 c8 54 19 73 aa 91 ae 79 7b 58 78 34 ac fe d6 bd 0d 8f bc 67 92 13 e6 d0 19 28 09 14 ec 73 2e 27 1d e3 f1 42 a3 14 ec 23 f1 9d 7d 62 02 9c 64 1a 6d cf 89 45 b6 84 a4 cb 0e 96 88 78 fa d6 5c 1f 90 74 d7 c8 74 3c 30 f6 60 aa 8d cd 9a d5 aa c6 80 47 fc b4 bc ec 8b 3c 78 c7 7b 1e 2a a9 79 a9 f3 8b cd 29 38 b9 e7 af 51 c6 3f ab 52 56 6e 1e 3d ea 9e 9e 73 9d 07 14 5d 86 36 a2 3d 2b cf ab be 65 6c d8 b8 e7 9b 28 3d 0f 96 19 ea 23 ab ba 96 a6 b2 ba 63 60 3d 4b 22 dd 75 2d 26 f0 5b 9c f8 d8 df ec 21 79 05 c5 55 27 c6 bb 25 c6 2a ee 52 99 07 13 19 a0 91 91 47 a4 6b d8 09 1c 7b e0 c4 ee 86 07 8c ba f7 c4 85 da b2 c4 30 93 b5 7a fd 49			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T19:55:09Z / 22/05/2023T13:55:09-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023af			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T19:55:08Z / 22/05/2023T13:55:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5812557			
	Datos estampillados	80ACBE01A51D3703E02423A40D433B121041150C486E6D75629F51A1E8FCAC20			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T17:44:19Z / 22/05/2023T11:44:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	af f3 32 b3 cb c5 4a e5 97 e3 c7 a8 ff 38 8f 29 8c f5 85 b0 8b 66 82 88 4d d2 dc 8f 3b da 4b b1 20 6e eb 4e a1 ff e9 09 9f 5e 84 e6 df eb 6e 18 9e 18 bb d5 84 04 a2 43 5a 46 59 bf 7d cf a6 b7 c3 25 df 04 c5 c0 14 99 b8 57 a2 37 75 f4 17 7f 36 5d 45 47 21 08 4c 31 f7 9b 1d 1b a5 c5 38 bd 20 71 6b 30 e5 63 e1 66 3d e0 4a ae 5d ac ee 4e d7 71 5c fc 51 a1 7c 43 43 fc d3 40 08 4e 17 34 5a e1 d6 2e c0 cd 12 0e 72 fd f7 8f 55 9b b2 e8 6c b3 af 6f 55 f4 3d a2 1e 07 36 a7 a2 7f 19 17 03 66 af d4 84 9f 07 90 4c 63 7f 13 0c 7f e3 b5 72 81 a3 aa 2b 98 e9 cc 88 7c c8 a9 ec 07 6d c3 72 af 0d ae 92 8d 79 82 1f 32 eb 2a c8 c9 b0 c4 07 b0 50 6c 8b 20 67 63 57 92 8c 63 47 ca 17 7c 06 e0 46 81 71 9c c6 ca f0 e2 81 d1 ac ed 4e 6d ec 84 fb 6b 39 40 73 f3 69 52 f2 a0 d2 9e c3 b1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T17:45:33Z / 22/05/2023T11:45:33-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T17:44:19Z / 22/05/2023T11:44:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5811369			
	Datos estampillados	4BA7E5C9523AC0EFFF1435E9891A1BB73298231FF6674545808722CC66D27BEF			